



# **OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

**ABRIL, 2021**





## ANTECEDENTES

Bajo los principios de igualdad jurídica entre mujeres y hombres, no discriminación y paridad, la participación de las mujeres en la política y en la construcción de decisiones públicas es la puerta para garantizar el derecho a la igualdad, y buscar el reconocimiento de otros derechos humanos en las democracias actuales, de ahí la importancia de impulsar, promover y proteger la participación política en la toma de decisiones de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública en nuestro país.

Con la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral refuerzan su compromiso institucional por abrir espacios para la difusión de información en materia de derechos político electorales de las mujeres a nivel federal, estatal y municipal.

Asimismo, para dar seguimiento puntual de la participación política de las mujeres a nivel estatal, el Instituto Nacional de las Mujeres se propuso como meta, impulsar la creación de 32 Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local, con el objetivo de que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, siendo fundamental que las actoras y actores estratégicos que trabajan por el adelanto de las mujeres en la esfera política encuentren espacios de discusión y difusión de información que permitan identificar la situación de las mujeres en México, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México surgió con la iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE), motivo por el cual, el 15 de octubre del 2014 firmaron un Convenio de colaboración interinstitucional; estableciendo a nivel federal que este Observatorio se encargaría de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la siguientes actividades:

- Seguimiento y evaluación de los avances en la materia. Identificación de la situación de las mujeres en México sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición de los gobiernos y sociedad civil estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en México.





- Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, y promoción de la participación política y acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución, así como los resultados, para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas.
- Proponer esquemas de atención de los compromisos y recomendaciones internacionales en materia de participación política, considerando las competencias y facultades institucionales.
- De acuerdo con las atribuciones de cada una de las partes, construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.

Dichas actividades se realizan con una estructura definida de la manera en que a continuación se describe:

- Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados (CIG, Diputados).
- Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Senadores (CIG, Senado).
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría (CNDH).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
- Instituto Mexicano de la Juventud.
- Partidos políticos con registro nacional.
- Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, (PUEG).
- Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- ONU Mujeres.
- Instituto Nacional Demócrata (NDI).
- Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales (AMCEE).
- Representantes de la Sociedad Civil.
- Consultoras Independientes en materia de participación política de las mujeres.

Por su parte, en Michoacán, el día 27 de junio de 2016 se firmó el Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional por parte de la Secretaría de Gobierno del Estado, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y el Instituto Electoral de Michoacán, sentando las bases para la implementación y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.





Derivado de lo anterior, el día 06 de septiembre de 2017, en sesión especial se llevó a cabo la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, cuya presidencia, estuvo a cargo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, siendo esta rotativa con una duración de un año sin posibilidad de reelección en el periodo inmediato siguiente, de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

En este orden de ideas, a partir del mes en curso, la Secretaría de Gobierno estará a cargo de la Presidencia del Observatorio, por lo que en tal carácter propone el presente Plan de Trabajo 2021, mismo que contempla la participación de instancias académicas, instancias públicas, integrantes invitadas y especialistas, quienes desde sus ámbitos abonarán al crecimiento y consolidación de este Observatorio.

El actuar del Observatorio de Participación Política, es factor clave en el proceso electoral del 2021; es importante decir que contamos ya con el andamiaje jurídico y administrativo necesario para hacer frente a los retos que se presenten durante este y los años venideros, en la presidencia o como integrante de la Dirección Ejecutiva, preponderando el impulso y promoción de la participación política de las mujeres, previniendo y atendiendo los actos de violencia que se susciten contra las mujeres.

Cerrar la brecha de género no es sencillo, tanto en el ámbito privado como público, pero con la suma de voluntades podremos hacerlo posible; el presente programa de trabajo será la base sobre la cual seguiremos construyendo las estrategias y los mecanismos que nos ayuden a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida democrática del Estado de Michoacán.

Sólo con la participación activa de las mujeres, sin violencia y sin discriminación podremos construir una verdadera democracia y un estado de derecho, respetuoso y garante de los derechos humanos de todas las personas.





## DIAGNÓSTICO

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011) establece que 63 de cada 100 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia.

En cuanto a la violencia psicológica o emocional, esta constituye una de las modalidades más constantes, efectivas y generalizadas del ejercicio del poder. Son actos que conllevan a la desvalorización y buscan disminuir o eliminar los recursos internos que la persona posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011) establece que 63 de cada 100 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia.

El tipo de violencia que más se presenta es la emocional o psicológica, la cual tiene una prevalencia más alta (44.3%), y en casi la mitad de los casos esta es ejercida por la pareja o el esposo; 9 de cada 10 mexicanas de 12 a 19 años, han sido agredidas durante el noviazgo.

La ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia psicológica como: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Las modalidades más comunes son:

**Acoso afectivo.** La persona acosadora depende emocionalmente de su víctima, hasta el punto de impedirle independencia alguna, invadiendo constantemente la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para la realización de sus tareas o actividades.

**Manipulación mental.** incluye amenazas y críticas, que generan miedo, culpa o vergüenza y buscan llevar a la persona víctima hacia donde desea la persona que la manipula.

**Agresión insospechada.** En ésta, la persona agresora disfraza de atención, de buenas intenciones y de buenos deseos, el control de la autonomía y libertad de la persona. Lo que genera que la persona “protegida” no pueda crecer e independizarse.

“Violencia psicológica contra las mujeres”. Unidad de Igualdad de Género, Procuraduría General de la República, agosto 2017.

Por otra parte, la violencia económica, en el contexto familiar, parte del control y manipulación del dinero con el objetivo de perpetuar una clara subordinación. El victimario, en este caso los hombres heterosexuales, actúan como únicos acreedores de los bienes económicos-patrimoniales, con capacidad de decidir su destino y dañar a sus víctimas (mujeres y niños/as) tanto como con las agresiones físicas y psicológicas.





En 2018, la mayor parte de las labores domésticas y de cuidados fueron realizadas por las mujeres, con 76.4% del tiempo que los hogares destinaron a estas actividades; y corresponde a 75.1% en términos del valor económico, de acuerdo con datos del INEGI.

*“La violencia económica se manifiesta a través de limitar los ingresos de las mujeres, otorgar salarios menores por la misma labor, y dejar toda la carga del trabajo de cuidado de niños, ancianos y otros miembros de la familia a las mujeres sin remunerarlas...” Oxfam México.*

La violencia económica, implica cualquiera de las siguientes conductas:

- Tener un acceso limitado o ningún acceso a las finanzas o la toma de decisiones
- No tiene cuentas bancarias personales, créditos o tarjetas de débito
- Se le controla todos y cada uno de los gastos que realiza.
- De manera rutinaria deja que la pareja tome las decisiones sin apenas decidir nada o sin nunca decidir nada.
- Percibe salario o remuneraciones menores equiparada a la que se otorga a los hombres, por el mismo trabajo.

Una mujer es violentada económicamente cuando se le niega el dinero suficiente para solventar las necesidades básicas para sus hijos, como la alimentación, vivienda, vestimenta, educación, salud, entre otros. También cuando, de alguna manera, se le impide trabajar de manera remunerada o cuando se le exige rendir cuentas y/o comprobantes de pago por las compras que realiza para cubrir necesidades de su familia; o tras la separación, se le niega o regatea las pensiones alimenticias.

A su vez, la violencia patrimonial puede ser entendida como violencia económica, o viceversa, ya que ambas inciden en los recursos, bienes materiales o servicios que se generan a partir de la realización actividades en el ámbito económico y con las cuales es posible alcanzar la acumulación de bienes o patrimonio.

El folleto informativo elaborado por la Unidad de Igualdad de Género, de la Procuraduría General de la República, en junio de 2017, señala que la violencia patrimonial se puede entender como aquellas acciones u omisiones que privan o limitan a las mujeres el acceso a bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros. A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.





En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas de acuerdo con las cifras obtenidas hasta noviembre de 2018.

En base a lo establecido a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia física, es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Según datos disponibles por países (ONU Mujeres, 2013) entre 15% y 76% de las mujeres sufren violencia física y/o sexual a lo largo de su vida y entre 9% y 70% señalan al cónyuge o pareja como el agresor. Particularmente, en México, la ENDIREH 2011 (INEGI, 2013) muestra, entre otros datos relevantes, los siguientes:

- 47 por ciento de las mujeres de 15 años y más, sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) a lo largo de su relación.
- Sólo una de cada diez mujeres que vivieron violencia en su relación se acercaron a una autoridad a pedir ayuda (13.6%).
- Tomando como base el año de la encuesta (2011), 27% de las mujeres de 15 años y más vivieron violencia por parte de su pareja en los últimos doce meses.
- El principal tipo de violencia era la emocional, que se presentó en 84% de los casos.
- De las mujeres de 15 años y más ocupadas, 21% vivió algún tipo de discriminación laboral en los últimos doce meses (se debe tomar como referencia el año 2011 de la encuesta).
- Menor oportunidad que los hombres para ascender, es la principal forma de discriminación laboral (53% de las mujeres lo señaló así).
- Un mayor nivel de instrucción no tiene un impacto importante en la disminución de la violencia en general. 45% de las mujeres de 15 años y más con nivel de instrucción media superior y superior vivió incidentes de violencia a lo largo de la relación con su última pareja como 48.5% de las mujeres con instrucción primaria y 48.8% de las mujeres con secundaria.
- Al diferenciar por tipo de violencia y para el periodo de los últimos 12 meses (de la fecha en que se llevó a cabo la encuesta), se observa que a mayor nivel educativo, la violencia económica, física y sexual es menor, pero la emocional es mayor.

Por otra parte, el estudio Violencia Femicida en México: Aproximaciones y Tendencias documenta la situación que guardan los delitos violentos contra las mujeres, en relación con la violencia feminicida que ocurre en el país.

Este estudio fue coordinado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) del Gobierno de México, instituciones comprometidas en prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres.





En México, la violencia feminicida es un concepto que se incorporó a la LGAMVLV, que la define como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”<sup>5</sup>

La forma en que se asesina a las mujeres ha variado con el tiempo y de acuerdo con el incremento de armas disponibles en el país. La información sobre el crecimiento de asesinatos por arma de fuego, tanto en hombres como en mujeres, en general, así lo revela.

Los feminicidios fueron perpetrados con arma de fuego en 20% (90) y en 20.3% de los casos (100) en los primeros semestres de 2019 y de 2020, respectivamente; es decir, en uno de cada cinco feminicidios. En los mismos semestres, otros medios, como el uso de armas blancas, la asfixia, el ahorcamiento, entre otros, fueron utilizados en 76.8% (345) y 73.4% (362) de los casos, en uno y otro año. Solo el uso de armas blancas tuvo una disminución relativa de 1%; el uso de armas de fuego tuvo un incremento relativo de 11.1%, y el de otros elementos, de 7.4% en el mismo lapso.

La tasa de Defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) coloca a las entidades federativas en posiciones que han variado en el tiempo.

Las diez entidades federativas que tuvieron el mayor número de Defunciones femeninas con presunción de homicidio en 2019 fueron:

Estado de México, 455

Guanajuato, 389

Chihuahua, 267

Jalisco, 248

Baja California, 244

Guerrero, 186

**Michoacán, 184**

Veracruz, 159

Ciudad de México, 143

Oaxaca, 132

A continuación se muestra una serie de gráficas exponiendo, a nivel federal y estatal, la situación que de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, guardan los

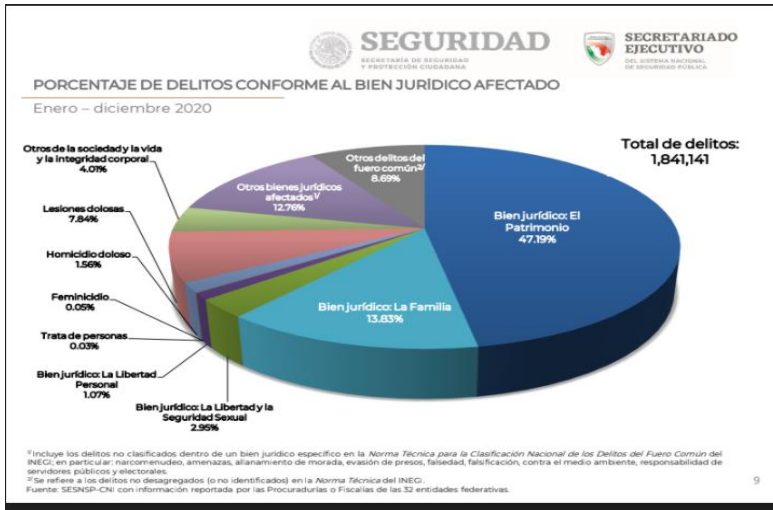






delitos cometidos contra mujeres, abordando de manera principal, los homicidios dolosos contra las mujeres y los feminicidios.

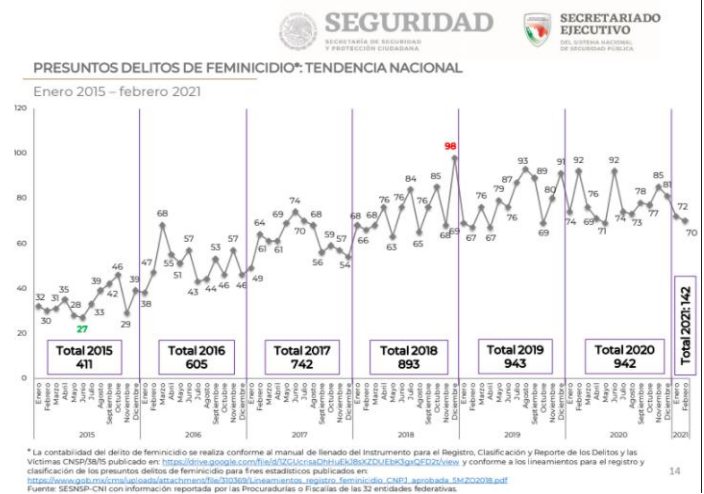
### DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES EN EL 2020



Durante el año 2020, el delito de homicidio doloso cuenta con el 1.56% de porcentaje, mientras que el feminicidio ocupa el 0.05% con relación al total de delitos, esto en cuanto al porcentaje de delitos conforme al bien jurídico afectado. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 9).

### FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL

Como se observa en las gráficas, referente al delito de feminicidio, a nivel nacional, en el periodo de 2019 ocurrieron 943 feminicidios, mientras que, en 2020, ocurrieron 942; significando que en el 2020 únicamente se registró un feminicidio menos en comparación al año inmediato anterior. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021, pág. 14).

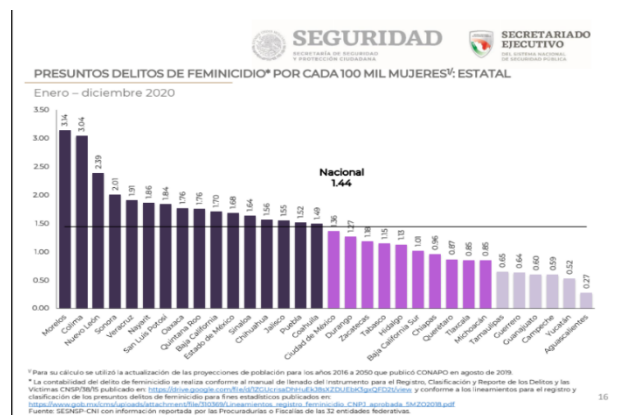


\* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas ONSRP/816 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1Q0U6XG8z082Rz1D1V0y8Z0J0g0000000/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en <http://www.gob.mx/inegi/informacion/temas/tema/registro-feminicidio-cv81-ajustada-15-10-2016> Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.



En este sentido, es importante observar que, de acuerdo con los datos proporcionados de enero a diciembre de 2020, el Estado de Michoacán ocupa el lugar 16 en presuntos delitos de feminicidio. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 15).

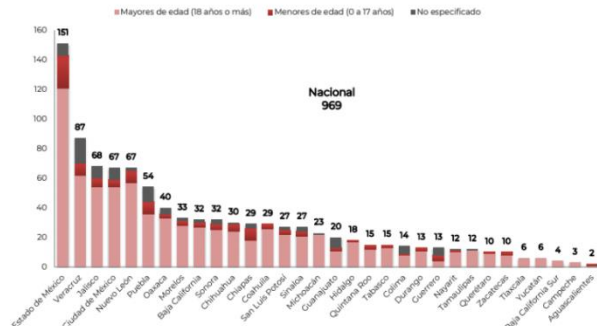
Además de lo anterior, por cada 100 mil mujeres, Michoacán se encuentra en el lugar 6 en presuntos delitos de feminicidio de acuerdo con los datos proporcionados de enero a diciembre del 2020. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 16).





PRESUNTAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO\* POR GRUPO DE EDAD: ESTATAL

Enero - diciembre 2020



\* La confiabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNPDR 1870 publicado en <https://www.gob.mx/seguridadpublica/documentos/instrumento-para-el-registro-clasificacion-y-reporte-de-los-delitos-y-las-victimas-cnpdr-1870> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en [https://www.gob.mx/seguridadpublica/documentos/lineamientos-registro-feminicidio\\_cnpdr\\_aprobada\\_18702018.pdf](https://www.gob.mx/seguridadpublica/documentos/lineamientos-registro-feminicidio_cnpdr_aprobada_18702018.pdf)

Como se observa en la gráfica, el Estado de Michoacán ocupa el lugar 16 en presuntas víctimas de feminicidio, las cuales son mayores 18 años, de acuerdo con los datos proporcionados de enero a junio del 2020 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 18).

Primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio\*

Enero - diciembre 2020

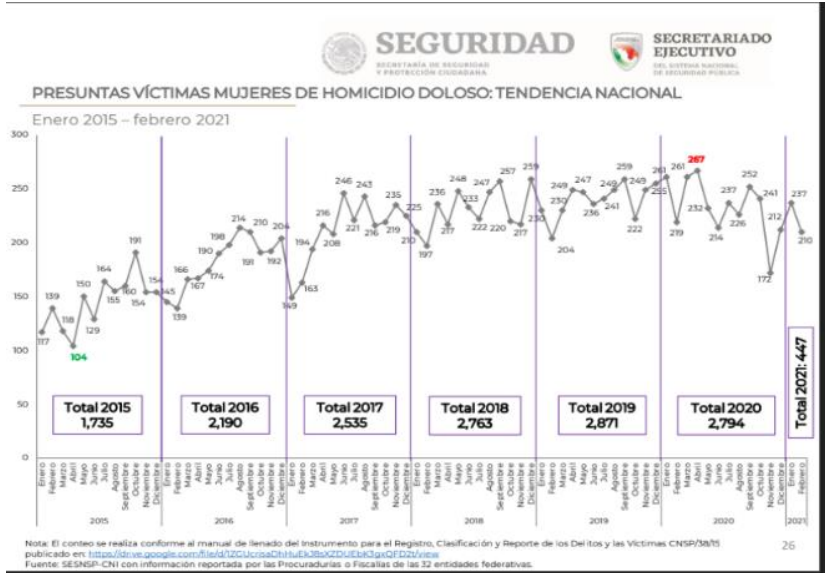
No.	Municipio	Entidad	Delitos 2020	Población de mujeres 2020	Delitos por cada 100 mil mujeres
*	Nacional	Nacional	940	65,224,660	1.44
1	Juárez	Chihuahua	19	732,444	2.59
2	Tijuana	Baja California	18	897,248	2.01
3	Monterrey	Nuevo León	17	573,146	2.97
4	Zapopan	Jalisco	13	727,865	1.79
5	Cullacán	Sinaloa	13	489,743	2.65
6	Iztapalapa	Ciudad de México	12	934,460	1.28
7	Guadalajara	Jalisco	12	771,780	1.55
8	Cuauhtémoc	Ciudad de México	11	288,143	3.82
9	Tlalpan	Ciudad de México	11	355,554	3.09
10	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	9	324,691	2.77
11	Morelia	Michoacán	9	427,671	2.10
12	García	Nuevo León	9	149,563	6.02
13	San Luis Potosí	San Luis Potosí	9	449,558	2.00
14	Chihuahua	Chihuahua	8	486,749	1.64
15	Manzanillo	Colima	8	100,603	7.95
16	Atizapán de Zaragoza	Estado de México	8	286,436	2.79
17	Ecatepec de Morelos	Estado de México	8	864,310	0.93
18	Itepec	Estado de México	8	256,206	3.12
19	Tultitlán	Estado de México	8	283,297	2.82
20	Puebla	Puebla	8	883,751	0.91
21	Benito Juárez	Quintana Roo	8	419,880	1.91
22	Veracruz	Veracruz	8	325,626	2.46
23	Chimalhuacán	Estado de México	7	366,315	1.91
24	Ensenada	Baja California	6	268,279	2.24
25	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	6	611,817	0.98
26	Torreón	Coahuila	6	379,960	1.58
27	Zumpango	Estado de México	6	112,186	5.35
28	Juárez	Nuevo León	6	196,212	3.06
29	Hermosillo	Sonora	6	478,873	1.25
30	Mexicali	Baja California	5	544,700	0.92
31	Venustiano Carranza	Ciudad de México	5	229,144	2.18
32	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	5	355,793	1.41
33	Tonalá	Jalisco	5	288,464	1.73

En cuanto a la ciudad de Morelia, esta se encuentra en el lugar número 11, dentro de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, contando con un total de 9 víctimas, de acuerdo a los datos proporcionados de enero a junio del 2020. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 22).



## HOMICIDIOS DOLOSOS A NIVEL NACIONAL

Como se observa en la gráfica, a nivel nacional, en el periodo de 2019, hubo 2,871 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, mientras que, en el periodo de 2020, ocurrieron 2,794, por lo que, en 2020, se ve una disminución de 77 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, en comparación al año inmediato anterior. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 26)



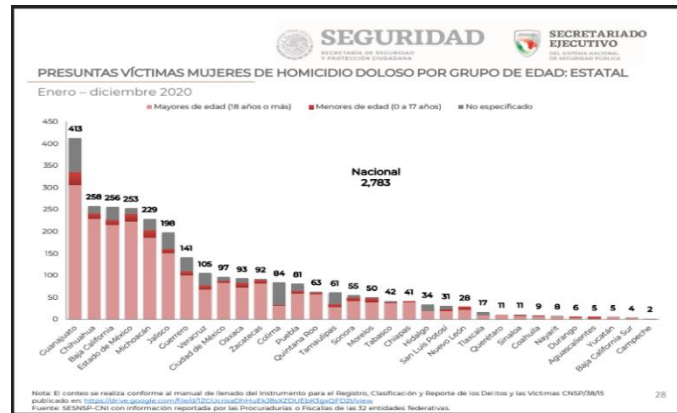
## HOMICIDIOS DOLOSOS DE ENERO – DICIEMBRE 2020 A NIVEL NACIONAL



El Estado de Michoacán se encontró en el lugar número 5 a nivel nacional, con mayor número de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, contando con un total de 229 presuntas víctimas. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 27).



Por su parte, analizando los datos respecto al delito de feminicidio, a nivel nacional; en el periodo de enero a diciembre de 2020, ocurrieron 2,783 feminicidios, por lo que el Estado de Michoacán se encontró en el cuarto lugar, con 229 víctimas, siendo en su mayoría, mayores de 18 años. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020, pág. 28).



### FEMINICIDIOS A NIVEL ESTATAL EN 2018

Año	Clave_Ent	Entidad	Bien jurídico afectado	Tipo de delito	Subtipo de delito	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
10898	2018	16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de fuego		0	0	0	0	0
10899	2018	16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma blanca		1	0	2	1	0
10900	2018	16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elemento		3	1	2	0	2
10901	2018	16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	No especificado		0	0	0	0	0

Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Con arma blanca	1	0	2	2	1	0	0	0	0	2	0	1
Con otro elemento	3	1	2	2	0	2	0	0	2	0	0	1
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0

### FEMINICIDIOS A NIVEL ESTATAL EN 2019

Año	Clave_Ent	Entidad	Bien jurídico afectado	Tipo de delito	Subtipo de delito	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2019		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de fuego		0	1	0	0	0
2019		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma blanca		0	0	0	0	0
2019		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elemento		0	0	0	1	0
2019		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	No especificado		0	1	0	0	0

Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Con arma de fuego	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0
Con otro elemento	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1
No especificado	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

### FEMINICIDIOS A NIVEL ESTATAL EN 2020

Año	Clave_Ent	Entidad	Bien jurídico afectado	Tipo de delito	Subtipo de delito	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2020		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de fuego		0	0	0	0	1
2020		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con arma blanca		0	0	2	0	0
2020		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elemento		0	0	2	1	1
2020		16 Michoacán de Ocan	La vida y la Integridad	Feminicidio	Feminicidio	No especificado		0	1	0	0	0





Como se observa en las imágenes anteriores, correspondientes al delito de feminicidio a nivel estatal, en el año 2018, los feminicidios catalogados por modalidad (arma de fuego, arma blanca, con otro elemento y no especificado) sumaron 33, siendo en su mayoría con arma blanca o con otro elemento; respecto al año 2019, los feminicidios catalogados por modalidad (arma de fuego, arma blanca, con otro elemento y no especificado) sumaron 15, lo que representó 18 menos que el año inmediato anterior. Finalmente, en el periodo de enero a junio de 2020, los feminicidios catalogados por modalidad (arma de fuego, arma blanca, con otro elemento y no especificado) han sumado 8. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020).

Además de lo anterior, en cuanto a la modalidad que en el presente programa nos ocupa, es importante recordar que el artículo I de nuestra Carta Magna prohíbe expresamente todo tipo de discriminación, las mujeres siguen siendo blanco de estigmatización al respecto de los roles que en razón género supone la costumbre que deberíamos cumplir en la sociedad.

México es uno de los países con más violencia contra las mujeres a nivel mundial. Particularmente, con el avance de las mujeres en los asuntos públicos, se ha desarrollado en los últimos años el fenómeno de violencia política en razón de género.

Este tipo de violencia deriva en acciones u omisiones que resultan en impactos diferenciados o afectan desproporcionadamente a una o más mujeres en su participación en la vida política no por su preparación o capacidad, sino por el sencillo hecho de ser mujer.

El Primer Informe de Violencia Política contra Mujeres en México 2018, elaborado por Etellekt Consultores, expone que, el registro total de agresiones físicas en contra de mujeres políticas y aspirantes a puestos de elección desde el inicio del proceso electoral del 8 de septiembre de 2017 y hasta el 12 de junio de 2018 ha contabilizado un total de 106 agresiones globales en contra de mujeres políticas en el país. Agresiones que han arrojado un saldo de 16 mujeres políticas asesinadas, 7 de las cuales eran candidatas y precandidatas a puestos de elección.

El Indicador de Violencia Política de Etellekt mide 8 distintos tipos de ataques en contra de mujeres políticas:

- 1) Asesinatos,
- 2) Amenazas e intimidaciones,
- 3) Secuestros,
- 4) Agresiones con armas de fuego (Heridas),
- 5) Agresiones con arma de fuego (llesas),
- 6) Agresiones físicas o con arma blanca,
- 7) Asaltos con y sin violencia y





- 8) Atentados contra familiares. Este es el primer Informe en su tipo que registra las agresiones físicas en contra de candidatas y mujeres que ejercen cargos de representación pública durante un proceso electoral en nuestro país.

## RESUMEN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS EN POR EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN.

En el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, durante el periodo del año 2017 al 2018, presidido por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, se atendieron 3 casos de violencia política contra las mujeres, a saber:

- En Jiquilpan. MEMV, electa como segunda regidora fue agredida, recibiendo un golpe en la cara y un insulto por parte del señor Manuel C. quien se ostenta como periodista. Derivando lo anterior, en denuncia presentada ante la PGJE ahora FGE.
- En Buenavista, Tomatlán. El 1 de septiembre del 2018, la sindica electa de este municipio, a unas horas de haber tomado protesta, anunció mediante un video en su cuenta de Facebook que hacía pública su renuncia. Esto sin dar detalles del motivo de su renuncia.
- En Tingambato. El presidente municipal no permitía que la regidora SB tomara posesión del cargo. Así lo denunció la dirigencia del PAN.

Durante el periodo 2018 al 2019, en el OPPM, presidido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) se presentaron tres casos en los que se argumentó la existencia de violencia política por razón de género, siendo los siguientes:

- **TEEM-JDC-019/2019.** “Los integrantes del Cabildo han realizado actos en su contra que constituyen violencia política o discriminación por su condición de género, obstaculizando el ejercicio del cargo de Regidora para el que fue electa.” El Tribunal considera Infundados los hechos por cuanto VPRG, pero existe la violación a un derecho político electoral.
- **TEEM-JDC-022/2019.** “...promovido por una funcionaria pública electa a un cargo público que aduce se ejerce en su contra violencia política por razón de género, así como su derecho a desempeñar las funciones inherentes a su cargo como Síndica del Ayuntamiento.” El Tribunal determina Inexistencia de la VPRG; y Existente la violación a un derecho político electoral de ser votada, en la vertiente del ejercicio del cargo, derivado de diversas irregularidades acreditadas.



- **TEEM-JDC 043/2019 Y TEEM 046/2019 ACUMULADOS.** “Subió a su red social Facebook dos videos en los que habla mal de su persona como aspirante a candidata al cargo que actualmente él ocupa, lo que desde su concepto interfieren en el adecuado desarrollo de las elecciones para contender al cargo referido, al ser discursos llenos de discriminación hacia su persona por ser mujer, lo que desde su óptica constituyen Violencia Política contra las Mujeres.” El Tribunal determina incompetencia para pronunciarse por VPRG por la temporalidad del acto que se denuncia.

Durante el periodo que comprende de septiembre de 2019 a marzo de 2021, en el OPPMM, presidido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (SEIMUJER), se brindó atención y seguimiento a casos y presuntos casos de violencia política por razón de género, siendo los siguientes:

- El 8 de febrero del 2020, el Observatorio realizó un pronunciamiento contra la violencia política en razón de género cometida en contra de mujeres aspirantes a cargos o en funciones públicas, como fue el caso de las Magistradas del TEEM, la única mujer en la terna por la presidencia de la CEDH y la Directora de Control Escolar de la UMSNH.
- Vinculación con diversas dependencias estatales para la atención del presunto caso de violencia política contra la Síndica de Senguio, Michoacán con fecha del 30 de marzo del 2020.
- Se dio vista a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el seguimiento dado a los presuntos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del municipio de Jiquilpan, Michoacán, asimismo a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Gobierno, todas integrantes de la Dirección Ejecutiva del Observatorio.







## **ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

### **FUNCIONES:**

- Supervisar y dar seguimiento a las acciones públicas relativas con la participación política de las mujeres y la toma de decisiones de la mujer, desde un enfoque de igualdad, así como incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a cerrar las brechas a lograr la equidad de género en materia político electoral.

### **ACTIVIDADES:**

- Impulsar la participación política de las mujeres y la toma de decisiones, desde un enfoque de igualdad, así como incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a cerrar las brechas a lograr la equidad de género en materia político electoral.

### **ESTRUCTURA:**

#### **INTEGRANTES PERMANENTES Y DIRECCIÓN EJECUTIVA:**

- Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán.
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Instituto Electoral de Michoacán.

#### **INTEGRANTES ESTRATÉGICOS:**

- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Junta Local del Instituto Electoral de Michoacán.
- Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Comisión de Pueblos Indígenas del H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado de Michoacán.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia
- Instituto de la Juventud en Michoacán.





#### INTEGRANTES ESPECIALISTAS:

- Asociación Civil (HUMANAS SIN VIOLENCIA).
- Unión Mexicana de Mujeres A.C.
- Iniciativa (AHORA).
- Académicas.
- Periodistas.
- Ayuntamiento.
- Especialista.
- Trabajo y Progreso Diamante TPD.
- Por un Michoacán Feliz.
- Cadena Rasa.
- Consejera Nacional INMUJERES

#### INTEGRANTES INVITADAS E INVITADOS

- Comité Estatal del Partido Acción Nacional.
- Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional.
- Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- Comité Estatal del Partido del Trabajo.
- Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
- Comité Estatal del Partido Movimiento Ciudadano.
- Comité Estatal del Partido Morena.





## MARCO JURÍDICO

### INTERNACIONAL:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer.
- Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem Do Para”.

### NACIONAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos

### ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

### REGLAMENTOS:

- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.





## LINEAMIENTOS:

- Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas de las Fórmulas de Diputados y de las Planillas de Ayuntamientos del Estado de Michoacán.
- Reglamento para el Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.

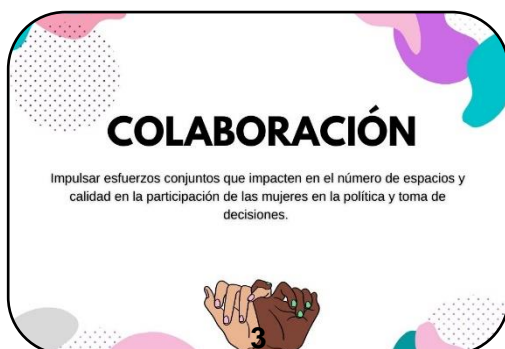
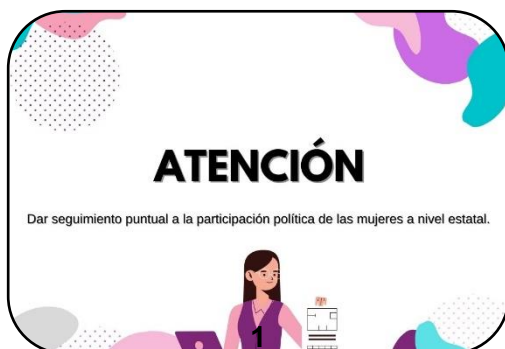




## OBJETIVOS, EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

### OBJETIVOS:

1. **Atención:** Dar **seguimiento puntual a la participación política de las mujeres** a nivel estatal.
2. **Visibilización:** Compartir y visibilizar la situación política de las mujeres, así como las **estrategias de empoderamiento** que se llevan a cabo en el Estado para eliminar las desigualdades.
3. **Colaboración:** **Impulsar esfuerzos** conjuntos que impacten en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.
4. **Promoción:** Coordinar acciones encaminadas a **promover la participación** de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en Michoacán.





## EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Espacios de discusión y difusión de información: brindar herramientas que permitan identificar la situación de las mujeres en México, tanto a nivel federal, estatal como municipal.
  - a. Realizar una sesión trimestral ordinaria con la participación de las integrantes permanentes e invitadas, donde se exponga el avance al cumplimiento del programa anual de trabajo, así como el seguimiento a los casos de violencia política contra mujeres.
  - b. Efectuar las sesiones extraordinarias necesarias para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres, convocatoria de acuerdo con el riesgo.
  - c. Realizar, de manera semestral, un diagnóstico de percepción de la violencia política contra las mujeres.
  
2. Acompañamiento y trámite interinstitucional a los casos de violencia política contra mujeres: dar atención interinstitucional, interdisciplinaria e integral desde todas las instituciones integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres.
  - a. Brindar atención desde el ámbito de atribuciones de cada institución integrante del Observatorio.
  - b. Dar acompañamiento y seguimiento desde el inicio hasta la conclusión del caso de violencia política.
  - c. Recopilar la información de los factores detectados como detonantes en los casos de violencia política contra las mujeres atendidos, para incorporarlos a los ejes estratégicos de acción en el programa anual de trabajo.
  - d. Realizar un mapeo que permita la identificación de la ruta de la atención brindada en cada uno de los casos de presunta violencia política atendida desde las instituciones integrantes del Observatorio.
  
3. Estrategias de empoderamiento y emancipación: dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
  - a. Implementar cursos en línea en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de derechos humanos, igualdad de género, no discriminación y prevención de violencia contra las mujeres.



- b. Elaborar y difundir infografías sobre los derechos humanos de las mujeres, haciendo especial énfasis en los derechos políticos y su historia.
    - c. Elaborar y difundir un calendario con las fechas emblemáticas en materia de derechos humanos de las mujeres, haciendo especial énfasis en los derechos políticos.
  4. Suma de esfuerzos y alianzas con diversos sectores de la sociedad que permitan la promoción efectiva de los derechos políticos de las mujeres desde el ámbito privado y público.
    - a. Suscribir y actualizar convenios de colaboración con universidades públicas y privadas para que sean partícipes activos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.
    - b. Suscribir y actualizar convenios de colaboración con colegios de profesionistas para que sean partícipes activos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.
    - c. Emitir una tercera convocatoria para que personas e instituciones se sumen a las acciones del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.
    - d. Gestionar y llevar ante el H. Congreso del Estado, las iniciativas en materia de participación política de las mujeres.





## CALENDARIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ACCIONES	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
Sesiones	▲		▲		▲		▲		▲		▲	
Diagnóstico							▲					
Atención	➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Seguimiento	➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Recopilación	➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Mapeo	➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Cursos			▲		▲		▲		▲		▲	
Infografías				➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Fechas emblemáticas				➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤
Convenios con universidades						➤	-----	-----	➤			
Convenios con profesionistas			➤	-----	-----	➤						
Convocatoria						▲						
Gestión iniciativas ante congreso	➤	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	➤

